



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Viernes, 23 de agosto de 1996

Núm. 194

SUMARIO

| | Página |
|---|-----------|
| SECCION QUINTA | |
| Confederación Hidrográfica del Ebro | |
| Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Cariñena | 4289 |
| Solicitud de autorización para la apertura de un pozo en término municipal de Paracuellos de Jiloca | 4289 |
| Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales | |
| Anuncios sobre notificación de expedientes de actas de infracción | 4289-4292 |
| Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social | |
| Anuncios de la URE núm. 1 relativos a subastas de bienes muebles | 4292-4293 |
| Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo | |
| Convenio colectivo de la empresa Carbonífera del Ebro | 4293 |
| Convenio colectivo de la empresa Lavanderías Mecánicas La Higiénica | 4294 |
| SECCION SEXTA | |
| Corporaciones locales | 4295-4299 |
| SECCION SEPTIMA | |
| Administración de Justicia | |
| Audiencia Provincial | 4300 |
| Juzgados de Primera Instancia | 4300 |
| Juzgados de Instrucción | 4300-4301 |
| Juzgados de lo Social | 4301-4304 |

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 38.319

Carmen Mata Gimeno, Aurora Sancho Gasca, Florentín Ruiz García, Pedro Lorén y David Sanz Mainar solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Monte Ducay", en la localidad y término municipal de Cariñena (Zaragoza), en el río El Frasno, tributario del río Jalón por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 30,0027 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 14,9300 litros por segundo y un volumen máximo anual de 120.342 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,4 metros de diámetro y 196 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor eléctrico de 50 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de junio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 43.716

La Comunidad de Regantes de Paracuellos de Jiloca solicita autorización para la apertura de un pozo ubicado en el paraje "La Torquilla" (parcela 24 del polígono número 6), en la localidad y término municipal de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río Jiloca, fuera de zona de policía de cauces.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Núm. 41.361

Relación de resoluciones dictadas en los expedientes de actas de infracción a la legislación sobre leyes laborales y Seguridad Social y liquidación de cuotas de la Seguridad Social, que se publica en el BOP conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC):

Número de acta, expediente, fecha de resolución, nombre/sujeto responsable, número patr./S.S., NIF/DNI, domicilio, importe en pesetas y materia

Primera instancia (infracción)

I/95000698. I/95000332. 9 de enero de 1996. Eurotelecom, S.L. 50/106742. B-50.482.165. Camino Viejo de Cogullada, sin número, de Zaragoza. 2.000.100. Empleo empresa.

I/95001564. I/96000459. 16 de enero de 1996. Anfa Hostelera, S.L. 50/101548206. B-50.607.696. Duquesa de Villahermosa, 7, de Zaragoza. 200.000. Obstrucción.

I/96000017. I/96000040. 27 de marzo de 1996. Procesos Industriales, S.A. 50/10650891. A-50.482.447. San Juan de la Peña, 30, casa 13, de Zaragoza. 150.000. Obstrucción.

I/95001383. I/96000062. 29 de abril de 1996. Rodas Neperbil, S.L. 50/10766281. B-50.472.406. Bilbao, 2, de Zaragoza. 500.001. Empleo empresa.

I/95001414. I/96000064. 30 de abril de 1996. Anfa Hostelera, S.L. 50/101514153. B-50.607.696. Duquesa de Villahermosa, 7, de Zaragoza. 500.100. Empleo empresa.

I/95001441. I/96000065. 29 de abril de 1996. Zapata Navarro, S.C. 50/10689792. G-50.487.826. Monasterio de Poblet, 27, 1º B, de Zaragoza. 500.100. Empleo empresa.

I/95001543. I/96000067. 30 de abril de 1996. AZ Decoraciones, S.L. —. B-50.584.622. Manuel Lasala, 44, de Zaragoza. 50.100. Obstrucción.

I/95001584. I/96000069. 30 de abril de 1996. Congelados CER, S.L. 50.101538607. B-50.588.466. Demetrio Galán Bergua, 22, de Zaragoza. 50.100. Obstrucción.

I/95001684. I/96000094. 24 de junio de 1996. Fulvisa, S.A. —. A-50.100.437. Florián Rey, 6, local, de Zaragoza. 100.000. Obstrucción.

I/95001756. I/96000095. 24 de junio de 1996. Restauraciones y Exc. Arqueológicas Arag. —. B-50.478.627. Monasterio de la Oliva, 14, de Zaragoza. 400.000. Obstrucción.

I/96000045. I/96000097. 24 de junio de 1996. Project Factory Service, S.L. 50/100972771. G-50.579.333. Don Jaime I, núm. 34, duplicado, de Zaragoza. 100.000. Obstrucción.

I/96000139. I/96000099. 24 de junio de 1996. Riva Sainz de la Maza, Saturnino. 50/101702800. 25.136.394-Q. San Isidro, 1, de San Mateo de Gállego (Zaragoza). 75.000. Obstrucción.

I/96000433. I/96000105. 24 de junio de 1996. García Alba, Susana Yolanda. 50/101478787. 17.730.490-C. Monforte, 25, de Zaragoza. 50.100. Obstrucción.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso ordinario ante la autoridad que corresponda, según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales antes las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso ordinario.

Cooperativas: Ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo empresa: Ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo trabajo: Ante la Secretaría General de Empleo.

Emigración: Ante la Dirección General de Trabajo y Migraciones.

Extranjeros: Ante la Dirección General de Trabajo y Migraciones.

Liquidación: Ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seguridad Social: Ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción: Ante la Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seguridad e higiene: Ante la Dirección General de Trabajo y Migraciones.

Trabajo: Ante la Dirección General de Trabajo y Migraciones.

Zaragoza, 12 de julio de 1996. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.S., Leonardo Oro Pitarch.

Núm. 41.362

Relación de resoluciones dictadas en los expedientes de actas de infracción a la legislación sobre leyes laborales y Seguridad Social y liquidación de cuotas de la Seguridad Social, que se publica en el BOP conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC):

*Número de acta, expediente, fecha de resolución,
nombre/sujeto responsable, número patr./S.S., NIF/DNI,
domicilio, importe en pesetas y materia*

Primera instancia (Seguridad Social)

I/94001438. S/94000988. 4 de marzo de 1996. Cuarte Alimentación, S.L. 50/100528288. B-50.553.171. San Antonio, 1, nave 3, de Cuarte de Hueva (Zaragoza). 100.000. Seguridad Social.

I/95001013. S/95000612. 21 de septiembre de 1995. Manufacturas Pemo-sa, S.L. 50/6988300. B-50.050.756. Polígono Argualas, calle 1, naves 16-17, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001302. S/95000815. 15 de enero de 1996. García Garro, Alberto. 50/101597716. 16.033.378-D. Hermanos Pinzón, 5, de Zaragoza. 250.100. Seguridad Social.

I/95001304. S/95000817. 15 de enero de 1996. García Garro, Alberto. 50/101597716. 16.033.378-D. Hermanos Pinzón, 5, de Zaragoza. 400.000. Seguridad Social.

I/95001339. S/95000826. 15 de enero de 1996. Espachs Ollé, Ramón. 50/8832446. 40.726.965. Coso, 67, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001389. S/95000853. 15 de enero de 1996. Pérez Esteban, Ana María. 50/9400807. 17.217.720. Comuneros de Castilla, 9, local, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001427. S/95000865. 15 de enero de 1996. Crono Aragón de Soldaduras y Lubricantes. 50/101278626. B-50.559.293. Augusto Bebel, 7, de Zaragoza. 100.000. Seguridad Social.

I/95001435. S/95000871. 15 de enero de 1996. El Tizón, S.Civil. 50/100611851. G-50.563.097. Francisco de Vitoria, 20, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001436. S/95000872. 15 de enero de 1996. Hervias Segura, Francisco. 50/6457865. 17.660.415. Francisco de Quevedo, 11, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001445. S/95000877. 15 de enero de 1996. García Martínez, Rafael. 50/8093327. 73.063.903. Paseo del Muro, 4, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). 50.100. Seguridad Social.

I/95001534. S/95000924. 15 de enero de 1996. Loris Blas, Fernando. 50/100192529. 17.423.926-T. Plaza de Costa, 9, de Calatayud (Zaragoza). 50.100. Seguridad Social.

I/95001614. S/95000962. 15 de enero de 1996. Hermanos Falcón, S.C. 50/101893867. G-50.639.830. Arias, 23, de Zaragoza. 60.000. Seguridad Social.

I/95001034. S/96000009. 7 de febrero de 1996. Motos Salazar, Alfredo. 50/010121264. 16.230.835. Jusseppe Martínez, 14, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001037. S/96000011. 7 de febrero de 1996. Guerra López, Manuel Enrique. 50/100058345. 25.138.708. María Guerrero, 39, de Zaragoza. 100.000. Seguridad Social.

I/95001152. S/96000020. 7 de febrero de 1996. Panamá del Mueble, S.L. 50/101290750. E-50.594.530. Sobrantes, 22, paseo de San Gregorio, de Cadrete (Zaragoza). 50.100. Seguridad Social.

I/95001195. S/96000023. 7 de febrero de 1996. Construcciones Llampar, S.C. 50/100672879. G-50.571.900. San Blas, 93, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001224. S/96000028. 7 de febrero de 1996. Serconte, S.L. 50/100621551. B-23.279.219. Mayor Baja, 6, de Morata de Jalón (Zaragoza). 30.000. Seguridad Social.

I/95001243. S/96000034. 7 de febrero de 1996. Carmen Izuzquiza, S.L. 50/101338620. B-50.364.850. Zurita, 15, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001244. S/96000035. 7 de febrero de 1996. Estructuras Val Anguas, S.L. 50/100066025. B-50.509.124. Plaza de Mozart, 2, 6.º B, de Zaragoza. 750.000. Seguridad Social.

I/95001264. S/96000037. 7 de febrero de 1996. Punta Fernanda, S.L. 50/101424934. B-50.608.645. Florián Rey, 4, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001274. S/96000039. 7 de febrero de 1996. Guillamón Hurtado, José. 50/91584. 27.447.355-Y. Saturno, 35-37, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001278. S/96000041. 7 de febrero de 1996. GNB Templarios, S.L. 50/100513538. B-50.529.262. Temple, 7-9, de Zaragoza. 100.000. Seguridad Social.

I/95001336. S/96000045. 7 de febrero de 1996. Restaurante Sojubal, S.L. 50/101506170. B-50.629.591. Polígono Los Huertos, nave 5, de Cuarte de Hueva (Zaragoza). 300.000. Seguridad Social.

I/95001361. S/96000047. 7 de febrero de 1996. Previsé, S.A. 50/8554883. A-80.747.371. Blancas, 2, 4.º C, de Zaragoza. 300.000. Seguridad Social.

I/95001403. S/96000048. 7 de febrero de 1996. Tomcarde, Tomás Carpintería y Decoración. 50/8417366. B-50.156.801. Paseo de Berbegal, núm. 13, de Utebo (Zaragoza). 400.000. Seguridad Social.

I/95001645. S/96000053. 7 de febrero de 1996. Ayuso Lechón, Juan Segundo. 50/101369663. 17.698.254-F. Monasterio de la Oliva, 16, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001701. S/96000082. 19 de febrero de 1996. Aznar Vicente, María Carmen. 50/101196174. 17.854.982-J. Rigel, 7, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/96000037. S/96000130. 12 de marzo de 1996. Romero González, Juan Emilio. 50/101629745. 33.987.210. Turco, 18, de Ariza (Zaragoza). 50.100. Seguridad Social.

I/96000103. S/96000169. 26 de marzo de 1996. Compañía Análisis Tec. Viabilidad, S.L. 50/100934880. B-50.589.985. Costa, 10, 1.º derecha, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/96000068. S/96000180. 29 de abril de 1996. Mahelama, S.L. 50/10511657. B-50.464.536. Gascón de Gotor, 27, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001276. S/96000233. 1 de abril de 1996. Marrón Moya, Isabel. 50/101047844. 17.712.605-Y. Reconquista, 3, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001355. S/96000237. 1 de abril de 1996. Calvo Royo, Manuel. —. 17.154.162-A. Espoz y Mina, 7, 3.º, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001377. S/96000238. 1 de abril de 1996. Fontgivell Gómez, Miguel. 50/8275506. 39.840.265. Luis Vives, 8, 3.º A, escalera derecha, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001388. S/96000240. 1 de abril de 1996. González Gálvez, Eduardo. 50/9463754. 17.168.036. Fray Luis Urbano, 63, 5.º izquierda, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001405. S/96000241. 1 de abril de 1996. Pavimentos Gutiérrez, S.L. 50/100640547. B-50.541.887. Camino de Miraflores, 14.-26, local 2, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001415. S/96000242. 1 de abril de 1996. Anfa Hostelera, S.L. 50/101514153. B-50.607.696. Duquesa de Villahermosa, 7, de Zaragoza. 75.000. Seguridad Social.

I/95001416. S/96000243. 1 de abril de 1996. Rodríguez Vicente, Eugenio. —. 17.822.380. Duquesa de Villahermosa, 7, de Zaragoza. 60.000. Seguridad Social.

I/95001426. S/96000246. 1 de abril de 1996. Guillaumon Hurtado, José. 50/9158408. 27.447.355-Y. Saturno, 35-37, de Zaragoza. 150.000. Seguridad Social.

I/95001439. S/96000248. 1 de abril de 1996. Taherve, S.L. 50/100163934. B-50.503.853. Biel, 36, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001450. S/96000250. 1 de abril de 1996. Bello Marco, Ana Gladis. 50/101805355. 17.725.592-K. María Guerrero, 39, de Zaragoza. 70.000. Seguridad Social.

I/95001460. S/96000251. 1 de abril de 1996. San Miguel 43, S.L. 50/100540315. B-50.552.546. San Miguel, 43, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001464. S/96000252. 1 de abril de 1996. Peña Los Trompas. —. G-5.011.998. Del Prado, 18, de Zaragoza. 75.000. Seguridad Social.

I/95001476. S/96000255. 1 de abril de 1996. Producciones Panther, S.A. 50/100840409. A-50.565.944. Polígono Malpica, Grupo Quejigo, 26-27, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001477. S/96000256. 1 de abril de 1996. Producciones Panther, S.A. 50/100840308. A-50.565.944. Polígono Malpica, Grupo Quejigo, 26-27, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001497. S/96000258. 1 de abril de 1996. Rubio Caballero, Ana Isabel. 50/77059300. 17.721.807. Vidal de Canelas, 18, 2.º centro, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001536. S/96000261. 1 de abril de 1996. Rafycar, S.L. 50/9704436. A-50.326.651. Alfonso I, núm. 12, 1.º, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001538. S/96000262. 1 de abril de 1996. Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L. 50/100784330. B-50.503.911. Conde de Aranda, 32-36, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001540. S/96000263. 1 de abril de 1996. Palteo, S.L. 50/100944176. B-50.579.952. Moncayo, sin número, del barrio de Casetas, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001600. S/96000266. 1 de abril de 1996. Beltrán Gil, S.C. 50/101142725. G-50.592.849. Plaza de San Pedro Nolasco, 2, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/96000285. S/96000284. 11 de mayo de 1996. Gracia Morlanes, José Ignacio. 50/101728159. 25.132.126-A. La Milagrosa, 7, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/96000279. S/96000314. 21 de junio de 1996. Confecciones Yovenlla, S.L. 50/10168117. B-50.364.314. Camino de Puente Virrey, 80, local, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001589. S/96000334. 11 de mayo de 1996. Franco Simón, Miguel Ángel. 50/101214362. 17.219.804. María Virto, 4, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001595. S/96000335. 11 de mayo de 1996. Nicolás Ramón Guilló Guerrero. 50/10505088. 17.194.944-A. Marqués de la Cadena, 44, 10.º A, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001611. S/96000336. 11 de mayo de 1996. El Tizón, S.C. 50/100611851. G-50.563.097. Francisco de Vitoria, 20, de Zaragoza. 55.000. Seguridad Social.

I/95001626. S/96000337. 11 de mayo de 1996. J. Rando, S.A. 50/9665232. A-50.319.441. Matheu, 8, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001634. S/96000338. 11 de mayo de 1996. Santos Metálicas y Cemento, S.L. 50/101919634. B-50.618.263. Polígono Malpica, parcela 102-A, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001685. S/96000341. 11 de mayo de 1996. Fulvisa, S.A. —. A-50.100.437. Florián Rey, 6, local, de Zaragoza. 200.000. Seguridad Social.

I/95001693. S/96000342. 11 de mayo de 1996. Building Zaragoza S.L. 50/101177077. B-50.562.677. Del Río, 12, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001703. S/96000343. 11 de mayo de 1996. Whorthing, S.C. 50/100263459. G-50.493.774. Panamá, 2, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001719. S/96000345. 11 de mayo de 1996. Abad Abadía, Ana María. 50/101592965. 17.716.364. Juan José Rivas, 17, de Zaragoza. 100.000. Seguridad Social.

I/95001731. S/96000346. 11 de mayo de 1996. Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L. 50/100048443. B-50.503.911. Conde de Aranda, 32-36, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/95001742. S/96000347. 11 de mayo de 1996. Normerel Informática, S.L. 50/100469280. B-50.545.110. Duquesa de Villahermosa, 163, de Zaragoza. 200.000. Seguridad Social.

I/95001758. S/96000348. 11 de mayo de 1996. Aspuin, S.L. —. B-50.526.227. Avenida de Tenor Fleeta, 46, de Zaragoza. 100.000. Seguridad Social.

I/96000030. S/96000349. 11 de mayo de 1996. Ariño Obras y Contratas, S.L. 50/10122840. B-50.596.311. Arcadas, 36, 1.º C, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/96000031. S/96000350. 11 de mayo de 1996. La Oficina, S.C. —. G-50.593.672. San Antonio María Claret, 27, de Zaragoza. 100.000. Seguridad Social.

I/96000032. S/96000351. 11 de mayo de 1996. Prat García, Miguel Ángel. 50/75682523. 25.427.420-T. San Antonio María Claret, 27, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/96000040. S/96000352. 11 de mayo de 1996. Transportes Rubio Rioja, S.A. 50/010359588. A-26.020.628. Juan de la Cierva, 47, de Zaragoza. 400.000. Seguridad Social.

I/96000046. S/96000353. 11 de mayo de 1996. Proyect Factory Service, S.L. 50/100972771. G-50.579.333. Don Jaime I, núm. 34 duplicado, de Zaragoza. 600.000. Seguridad Social.

I/96000077. S/96000354. 11 de mayo de 1996. Inmobiliaria Tenor Fleeta 57, S.L. 50/10575315. B-50.469.899. Paseo de la Independencia, 16, 3.º, oficina 7, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/96000159. S/96000355. 11 de mayo de 1996. Alternativa Exprés, S.A. 50/101604594. A-60.507.209. Talleres Ciudad del Transporte, calle K, barrio de San Juan de Mozarrifar, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/96000171. S/96000356. 11 de mayo de 1996. Trazo y Diseño, S.L. 50/100720066. B-50.575.372. Paseo de María Agustín, 84, 1.º E, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/96000198. S/96000357. 11 de mayo de 1996. Nueva Gestión Aragonesa, S.L. 50/101658442. B-50.602.127. Paseo de la Independencia, 8-10, de Zaragoza. 160.000. Seguridad Social.

I/96000220. S/96000358. 11 de mayo de 1996. Producciones Panther, S.A. 50/100840409. A-50.565.944. Polígono Malpica, Grupo Quejigo, 26-27, de Zaragoza. 100.000. Seguridad Social.

I/96000533. S/96000419. 21 de junio de 1996. Sobrarbe Alimentaria, S.A. 50/101780093. A-22.155.865. Polígono Malpica, calle D, 159, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legamente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso ordinario ante la autoridad que corresponda, según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso ordinario.

Cooperativas: Ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo empresa: Ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo trabajo: Ante la Secretaría General de Empleo.

Emigración: Ante la Dirección General de Trabajo y Migraciones.

Extranjeros: Ante la Dirección General de Trabajo y Migraciones.

Liquidación: Ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seguridad Social: Ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción: Ante la Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seguridad e higiene: Ante la Dirección General de Trabajo y Migraciones.

Trabajo: Ante la Dirección General de Trabajo y Migraciones.

Zaragoza, 12 de julio de 1996. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.S., Leonardo Oro Pitarch.

Núm. 41.363

Relación de resoluciones dictadas en los expedientes de actas de infracción a la legislación sobre leyes laborales y Seguridad Social y liquidación de cuotas de la Seguridad Social, que se publica en el BOP conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC):

Número de acta, expediente, fecha de resolución, nombre/sujeto responsable, número patr./S.S., NIF/DNI, domicilio, importe en pesetas y materia

Recurso ordinario (infracción)

I/94001283. I/94000658. 27 de noviembre de 1995. Simal Empresa Constructora, S.L. 50/100061173. B-50.507.730. Castilla, 16, 4.º A, de Zaragoza. 300.000. Seguridad e higiene.

I/94001570. I/94000883. 11 de diciembre de 1995. Vicente Garcés Hernández, S.L. 50/100635796. B-43.386.564. Carlos Saura, sin número, de Zaragoza. 675.000. Seguridad e higiene.

I/94001738. I/94000924. 28 de diciembre de 1995. Simal Empresa Constructora, S.L. 50/100061173. B-50.507.730. Castilla, 16, 4.º A, de Zaragoza. 500.000. Seguridad e higiene.

I/94001883. I/94000022. 7 de mayo de 1996. Tecnología del Corte, S.L. 50/9596322. B-50.312.669. Carretera de Castellón, kilómetro 10, de Zaragoza. 75.000. Seguridad e higiene.

I/95000113. I/95000111. 20 de marzo de 1996. J. 3 Estructuras, S.L. 50/100909117. B-50.587.773. Río Duero, 33, de Zaragoza. 80.000. Seguridad e higiene.

Se publica el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución de recurso ordinario agota la vía administrativa; no obstante, si desea impugnar puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 12 de julio de 1996. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.S., Leonardo Oro Pitarch.

Núm. 41.364

Relación de resoluciones dictadas en los expedientes de actas de infracción a la legislación sobre leyes laborales y Seguridad Social y liquidación de cuotas de la Seguridad Social, que se publica en el BOP conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC):

*Número de acta, expediente, fecha de resolución,
nombre/sujeto responsable, número patr./S.S., NIF/DNI,
domicilio, importe en pesetas y materia*

Recurso ordinario (Seguridad Social)

I/93000453. S/93001240. 20 de mayo de 1996. Metro Security España, S.A. 50/10580870. A-78.554.037. Duquesa de Villahermosa, 157, 5.º A, de Zaragoza. 500.100. Seguridad Social.

I/93000457. S/93001241. 12 de diciembre de 1995. Metro Security España, S.A. 50/10580870. A-78.554.037. Duquesa de Villahermosa, 157, 5.º A, de Zaragoza. 100.000. Seguridad Social.

I/93000458. S/93001242. 12 de diciembre de 1995. Metro Security España, S.A. 50/10580870. A-78.554.037. Duquesa de Villahermosa, 157, 5.º A, de Zaragoza. 100.000. Seguridad Social.

I/93001746. S/93001327. 22 de diciembre de 1995. Univer Publicidad, S.A. 50/104078. A-50.456.995. Biel, 31-33, 6, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/93001841. S/93001368. 8 de enero de 1996. Materiales de Construcciones Fesán, S.L. 50/51006. B-50.103.712. Avenida de Puente del Pilar, 32, de Zaragoza. 200.000. Seguridad Social.

I/93000898. S/93001477. 9 de abril de 1996. Metro Security España, S.A. 50/10580870. A-78.554.037. Duquesa de Villahermosa, 157, 5.º A, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/93002148. S/93001708. 9 de enero de 1996. Aridos Arnal, S.L. 50/7898923. B-50.106.178. Barrio de Montañana, 98, de Zaragoza. 50.100. Seguridad Social.

I/93002751. S/93001931. 22 de diciembre de 1995. Redondo Esqués, María Rosa. 50/100613164. 17.140.242-K. Lope de Vega, 6, de Zaragoza. 100.000. Seguridad Social.

I/93002797. S/93001960. 8 de mayo de 1996. Láser-Joy, S.L. 50/100481711. B-50.541.077. Hernán Cortés, 23-25, de Zaragoza. 150.000. Seguridad Social.

I/93003198. S/94000026. 23 de enero de 1996. Cortés Ripa, Santiago. 50/99532. 25.440.190. Avenida de Universitat, 64, de Zaragoza. 501.000. Seguridad Social.

I/94000990. S/94000720. 26 de junio de 1996. Tecnoven, S.L. 50/106688. B-50.487.081. Polígono industrial El Plano, nave 19, de María de Huerva (Zaragoza). 100.000. Seguridad Social.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución del recurso ordinario agota la vía administrativa; no obstante, si desea impugnar, puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 12 de julio de 1996. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.S., Leonardo Oro Pitarch.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Subasta de bienes muebles

Núm. 45.131

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 950.387-51, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de

esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Globemobel, S.L., por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados a la citada deudora que a continuación se detallan:

Lote número 1

Mobiliario de oficina:

—Una mesa de despacho, una mesa auxiliar, una librería de tres módulos y una mesa redonda, en madera de color caoba; tasadas en 100.000 pesetas.

—Cuatro sillones laqueados en negro, tapizados en azul; tasados en 60.000 pesetas.

—Tres sillones negros, tapizados en gris; tasados en 45.000 pesetas.

—Dos acondicionadores de aire evaporativos marca "Ufesa", modelo "Climasano", con base; tasados en 50.000 pesetas.

—Dos mesas de despacho, gris, y dos módulos de librería de color negro; tasados en 80.000 pesetas.

—Un equipo informático compuesto de: unidad de disco marca "Acer", modelo 915 V, número de serie 6Q8915VII; pantalla marca "Acer", modelo "Acerview 11 D", número de serie M11D130811-8-2, de fecha de fabricación 1993; teclado marca "Acer", número de modelo 6.012 y número de serie K 6012053631; impresora marca "Epson", modelo L 570 T, número de serie 1 FF7007467. Tasado en 150.000 pesetas.

—Ocho sillones en cromo y cuero; tasados en 80.000 pesetas.

—Una máquina de escribir electrónica marca "Olivetti", mod. ET 2250 md; tasada en 20.000 pesetas.

—Una fotocopiadora marca "Setex", modelo GR 1650; tasada en 75.000 pesetas.

—Un fax sin marca visible, modelo HS 120; tasado en 20.000 pesetas.

Total tasación y tipo de subasta en primera licitación: 608.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 510.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 340.000 pesetas.

Lote número 2

Mercadería (muebles):

—Siete sofás de tres plazas, diferentes modelos; tasados en 560.000 pesetas.

—Siete sofás de dos plazas, diferentes modelos; tasados en 420.000 pesetas.

—Siete librerías modernas con diferentes composiciones; tasadas en 980.000 pesetas.

—Siete mesas modernas, de comedor; tasadas en 350.000 pesetas.

—Siete comedores estilo provenzal, clásico, ratán, con librería, mesa y seis sillas; tasados en 1.960.000 pesetas.

—Siete dormitorios completos de matrimonio, compuestos de cama, armario, mesillas y cómoda, estilos moderno, clásico, provenzal y ratán; tasados en 1.820.000 pesetas.

—Siete dormitorios completos, juveniles, estilos y colores diversos; tasados en 1.260.000 pesetas.

—Siete mesas de centro, varios estilos y colores; tasadas en 280.000 pesetas.

—Siete colchones de matrimonio, diversas marcas; tasados en 224.000 pesetas.

—Siete colchones, de 90 centímetros, diferentes marcas; tasados en 140.000 pesetas.

—Siete somieres, de 1,35 metros, láminas de madera; tasados en 56.000 pesetas.

—Siete somieres, de 90 centímetros, láminas de madera; tasados en 42.000 pesetas.

—Siete conjuntos de seis sillas cada uno, estilos varios; tasados en 350.000 pesetas.

—Siete cuadros con marco, estilos varios; tasados en 70.000 pesetas.

—Siete recibidores de diferentes estilos; tasados en 350.000 pesetas.

Total tasación y tipo de subasta en primera licitación: 6.203.400 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 4.652.550 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 3.101.700 pesetas.

Los bienes muebles antes descritos se encuentran en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, con domicilio en calle Pina de Ebro, 3, de esta ciudad (teléfonos 37 56 49 y 37 65 38), y podrán ser examinados, en días y horas hábiles, hasta el anterior al fijado para la subasta.

La subasta se celebrará el día 17 de septiembre de 1996, a las 9.00 horas en primera licitación, y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitios en avenida de las Torres, 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir, ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurren. Constituido este depósito se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta, podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, con el tipo de subasta del 75% del de la primera licitación, y, en su caso, en tercera, con el tipo de subasta del 50% del de la primera licitación, en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograra su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación a la deudora y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza, 9 de agosto de 1996. — El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Urbano Carrillo Fernández.

Subasta de bienes muebles

Núm. 45.132

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 8.909.134, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Aínsa Automoción, S.L., por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados a la citada deudora que a continuación se detallan:

Lote único

—Un equipo de diagnóstico de vehículos, contenidos en caja modelo "Computer Diagnostic System TYP-906 S, TYP-Nr.1.960.001-01-Pert.993 Bj-89"; tasado en 40.000 pesetas.

—Una máquina de diagnóstico "Hermann", número de serie "Datoiscope D 982-TYP-Nr-1.982.001.01.Pert.Nr-1066 BJ-90"; tasada en 370.000 pesetas.

Total tasación y tipo de subasta en primera licitación: 410.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 307.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 205.000 pesetas.

Los bienes muebles antes descritos se encuentran en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, con domicilio en calle Pina de Ebro, 3, de esta ciudad (teléfono 37 56 49), y podrán ser examinados, en días y horas hábiles, hasta el anterior al fijado para la subasta.

La subasta se celebrará el día 17 de septiembre de 1996, a las 9.00 horas en primera licitación, y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitios en avenida de las Torres, 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir, ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurran. Constituido este depósito se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta, podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, con el tipo de subasta del 75% del de la primera licitación, y, en su caso, en tercera, con el tipo de subasta del 50% del de la primera licitación, en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograra su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación a la deudora y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza, 9 de agosto de 1996. — El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Urbano Carrillo Fernández.

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Carbonífera del Ebro, S.A.

Núm. 41.531

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Carbonífera del Ebro, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Carbonífera del Ebro, S.A., (código de convenio 5001342), suscrito el día 27 de junio de 1996 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 15 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda: Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 16 de julio de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Ambito de aplicación del convenio

Artículo 1.º — AMBITO TERRITORIAL. El presente convenio colectivo de empresa será de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa Carbonífera del Ebro, S.A., actualmente existentes o que puedan crearse durante su vigencia.

Art. 2.º — AMBITO PERSONAL. Este convenio afecta a todos los trabajadores de la empresa sin distinción, sea cual fuere el lugar donde presten sus servicios, con la única excepción del personal comprendido en los artículos primero 3.C y segundo 1.A del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º — VIGENCIA, DURACION Y DENUNCIA. La vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996. La denuncia de este convenio podrá hacerse por cualquiera de las partes mediante escrito con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prorrogas.

Capítulo II

Régimen de trabajo

Art. 4.º — JORNADA LABORAL. Durante el año 1996, se fija para el personal de interior en treinta y cinco horas y para el de exterior en cuarenta horas de trabajo efectivo semanal, computándose anualmente o por ciclos.

Para el tratamiento del mineral, se precisa el funcionamiento de las instalaciones los siete días de la semana, por lo cual seguirá el cuarto turno rotativo de personal y un correturnos. El personal afectado será el que trabaja en los lavaderos.

Art. 5.º — VACACIONES. Las vacaciones anuales serán de veintidós días laborables.

PERIODO DE VACACIONES. Se disfrutarán preferentemente entre el 1 de mayo y el 31 de octubre.

Excepcionalmente podrán coincidir con situaciones de trabajo tales como reparaciones, crisis, inventarios u otros análogos siempre que lo considere la dirección de la empresa y con un máximo de quince días al año y un mínimo de tres días seguidos.

Igualmente se regirán por los siguientes criterios:

A.- La empresa podrá excluir como período de vacaciones aquel que coincida con mayor productividad estacional.

B.- Por acuerdo de las partes, empresa y comité, se podrá fijar los períodos de vacaciones de todo el personal, ya sea en turnos organizados o con suspensión total de la actividad, sin más excepción que las tareas de conservación o similares.

C.- El importe de las vacaciones será el salario de convenio, incluidos los pluses.

Se podrán escoger libremente días seguidos o alternos de las vacaciones para asuntos personales sin justificar, previo aviso con siete días de antelación.

Art. 6.º — DIAS RECUPERADOS. Se fijarán los días laborables a recuperar mediante el oportuno acuerdo entre la empresa y el comité.

Se recuperarán en su totalidad, fijando de común acuerdo entre la empresa y el comité, el horario semanal que corresponda.

Art. 7.º — CALENDARIO LABORAL. La elaboración del calendario laboral, se realizará con juntamente entre la empresa y el comité, una vez conocido el calendario anual y las fechas de las fiestas locales de Mequinenza.

Capítulo III

Asuntos sociales

Art. 8.º — SEGUROS. Queda establecida una póliza de seguros que cubra los riesgos que a continuación se detallan con los capitales asegurados siguientes:

Muerte natural, 2.000.000 de pesetas.

Incapacidad permanente absoluta, 2.000.000 de pesetas.

Muerte por accidente laboral, 4.000.000 de pesetas.

Muerte por accidente de circulación, 6.000.000 de pesetas.

Art. 9.º — PRENDAS DE TRABAJO. La empresa abonará previa presentación de la factura correspondiente, la ropa de trabajo y botas de seguridad homologadas que el personal desee.

Se tendrá derecho de reposición cuando el deterioro lo requiera, previa presentación del material desechado.

Art. 10. — TRANSPORTE. La empresa pondrá los medios de locomoción necesarios para trasladar a sus trabajadores a los centros de trabajo, dichos medios saldrán de Mequinenza.

Se abonará la cantidad de 250 pesetas por día trabajado a los que la empresa no les pueda facilitar dichos medios.

Capítulo IV

Derechos sindicales

Art. 11. — HORAS SINDICALES. Para la actividad sindical de los miembros del comité corresponderán quince horas mensuales para cada uno de ellos.

Los miembros del comité, podrán ceder horas, uno en favor de otro por los motivos siguientes: Congresos, reuniones y cursillos sindicales.

Capítulo V

Retribuciones

Art. 12. — SALARIOS. Los salarios son los que figuran en el anexo I.

Art. 13. — PAGAS EXTRAORDINARIAS. El importe de las pagas extras de verano y Navidad, será de 151.000 pesetas cada una de ellas para todas las categorías, que se abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado durante el año.

El importe de la paga de Santa Bárbara será de 4.000 pesetas.

Dichas pagas no se abonarán durante el periodo de permanencia en el servicio militar, excedencias o ausencias injustificadas, excepto en los acogidos al R.D. 22/63 del 21-11-63 y O. M. 21-04-70.

Art. 14. — ANTIGÜEDAD. La percepción de antigüedad se abonará por trienios, el valor unitario será el que fije la Ordenanza Laboral para la minería del carbón.

Art. 15. — PACTO INDIVIDUAL. A propuesta de la dirección de la empresa y libre aceptación del trabajador, podrá establecerse un pacto individual que incluya todos o parte de los conceptos y percepciones que se hallen al margen de la retribución ordinaria y se originen por el desempeño de su concreto puesto de trabajo.

Se harán pactos individuales a los trabajadores que no tengan ningún destajo. De estos pactos, será informado el comité si lo solicita.

Art. 16. — CLAUSULA DE SALVAGUARDA. A los efectos de que ningún trabajador pueda ver mermadas sus retribuciones en razón del presente acuerdo, las diferencias que existan se le abonarán a título personal en concepto de: diferencias convenio, pacto, aumento retribuido, etc.

ANEXO I

El salario mensual estará compuesto por los siguientes conceptos y cantidades:

| Categoría | Plus mensual | Plus convenio | Plus asisten. | Plus voluta. | Total mes |
|-------------------|--------------|---------------|---------------|--------------|-----------|
| Todas (exc. peón) | 91.000 | 29.400 | 15.300 | 15.300 | 151.000 |
| Peón | 80.069 | 29.400 | 15.300 | 15.300 | 140.069 |

Retribución anual:

—Todas las categorías (excepto peón), 2.118.000 pesetas.

—Peón, 1.986.828 pesetas.

Nota:

La nocturnidad se abonará con el 25% sobre día trabajado del total del mes.

Independientemente de los días laborables y festivos que tenga cada mes, se considerarán a efectos de salario todos los meses del año iguales.

ANEXO II

Maquinistas mina:

Destajo lunes a viernes: 4,60 pesetas por tonelada métrica virgen y 5,60 pesetas por tonelada métrica minado, o 300 pesetas/hora.

Destajo sábados: 4,60 pesetas por tonelada métrica, o 300 pesetas más 1.000 pesetas/hora

Precio hora mantenimiento fuera de la jornada: 1.000 pesetas.

Chóferes mina:

Destajo lunes a viernes: 85 pesetas viaje virgen, 110 minado o 300 pesetas/hora.

Destajo sábados: 85 pesetas viaje virgen, 110 minado, más 1.000 pesetas/hora.

Precio hora mantenimiento fuera de la jornada: 1.000 pesetas.

Conductores carretera:

Viajes a Andorra de Teruel, 1.700 pesetas. Dieta, 225 pesetas.

Viajes a Escatrón, 1.300 pesetas. Dieta, 225 pesetas.

Viajes a Escucha, 2.000 pesetas. Dieta, 800 pesetas.

Viajes a Çercs, 2.550 pesetas. Dieta, 800 pesetas.

Prima por mantenimiento fuera de la jornada: 10.000 pesetas mensuales, prorrateando días trabajados.

Personal cuarto turno:

Al personal afectado por el cuarto turno, se le abonarán en calidad de destajo las siguientes cantidades:

| Categorías | Turnicidad | Incentivos |
|-----------------|------------|------------|
| Peón | 10.000 | |
| Lavador primera | 10.000 | 15.000 |
| Maquinista | 10.000 | 36.000 |

Cuando no se realice el cuarto turno se cobrarán los incentivos reseñados.

Valoración horas extraordinarias para 1995:

Horas normales, 1.000 pesetas. Horas festivas, 1.300 pesetas.

Plus a los que carecen de destajo:

El personal que carezca de destajo percibirá una prima mensual de 1.500 pesetas prorrateando los días trabajados.

Lavaderos:

El personal que trabaje en los lavaderos percibirá una prima mensual de 6.000 pesetas, prorrateando días trabajados.

Empresa Lavanderías Mecánicas La Higiénica, S.L

Núm. 41.533

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Lavanderías Mecánicas La Higiénica, S.L.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Lavanderías Mecánicas La Higiénica, S.L., (código de convenio 5001682), suscrito el día 25 de junio de 1996 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 11 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 11 de julio de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, P.O., Francisco Javier Faló Forníés.

TEXTO DEL CONVENIO

En Zaragoza a 17 de abril de 1996 se reúne la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Lavanderías Mecánicas La Higiénica, S.L., integrada por Francisco Javier Aznar Lorenzo, en representación económica, y Leonor García Muñoz, en representación de los trabajadores, para proceder a la firma del convenio colectivo de la empresa que rija las relaciones laborales entre ésta y sus trabajadores durante el año 1996, y que se redacta de conformidad con el acuerdo logrado el día 26 de marzo de 1996.

Artículo 1.º Ambito personal. — El presente convenio regula las relaciones laborales, tanto económicas como sociales, entre la empresa Lavanderías Mecánicas La Higiénica, S.L., y sus trabajadores, cualquiera que fuese su categoría profesional y sin más exclusiones que las establecidas por la ley.

Art. 2.º Ambito temporal. — Este convenio colectivo tendrá una duración de un año, iniciando su vigencia el 1 de enero de 1996 y terminando el 31 de diciembre de 1996.

Art. 3.º Denuncia. — Este convenio queda automáticamente denunciado.

Las condiciones pactadas en el presente convenio subsistirán, en todo caso, hasta su nueva revisión; no obstante, a partir del inicio de las deliberaciones perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor, en cambio, su contenido normativo.

Art. 4.º Garantías personales. — En todo caso, la empresa se obliga a respetar las mejores condiciones salariales y extrasalariales o de jornada que actualmente disfruten sus trabajadores con carácter exclusivo "ad personam".

Art. 5.º Compensación y absorción. — Las condiciones pactadas en este convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres locales.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica de todos o en algunos conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superasen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas y compensadas por las mejoras pactadas.

Art. 6.º Retribuciones. — El presente convenio contempla para 1996 una mejora del 4,3% sobre todos los conceptos retributivos, fijos o variables, percibidos en 1995. Las horas extraordinarias realizadas en domingo o festivo se abonarán con un 50% de aumento sobre las de días laborables.

Art. 7.º Plus de actividad. — El plus de actividad de los oficiales de segunda repartidores, consistente en 241 pesetas por día trabajado, pasará a ser

de 251 pesetas. Si por causas imputables al repartidor se retrasa la entrega o recogida de ropa, este plus tendrá la siguiente penalidad mensual:

—Por una falta, el 50% del importe mensual.

—Por dos faltas, el 100% del importe mensual.

Art. 8.º Plus de transporte. — El plus de transporte consistente en 225 pesetas por día trabajado pasará a ser de 235 pesetas. Este plus no se abonará los festivos, vacaciones ni en situación de incapacidad laboral transitoria.

Art. 9.º Antigüedad. — La antigüedad consistirá en quinquenios al 7% calculados sobre el salario base.

Art. 10. Trabajos penosos, tóxicos o peligrosos. — Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 11. Nocturnidad. — El trabajo en jornada nocturna desde las 22.00 hasta las 6.00 horas tendrá un recargo del 25% sobre el salario base.

Art. 12. Gratificaciones extraordinarias. — Se establecen dos gratificaciones de treinta días cada una. El importe se calculará sobre el salario base del convenio, más la antigüedad en cada caso. Se abonarán una el día 30 de junio y la otra el día 20 de diciembre, o el día anterior si estos fueran festivos.

Ambas gratificaciones serán prorrateables para quienes no lleven seis meses de trabajo o cesen en el transcurso del año, teniendo carácter de cómputo semestral. No serán prorrateables en períodos de incapacidad laboral transitoria, percibiéndose íntegros los días indicados en el primer párrafo del presente artículo.

Art. 13. Jornada. — La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

Turno 1.º: De 6.30 a 13.40 horas, de lunes a viernes. De 6.30 a 11.30 horas los sábados.

Turno 2.º: De 10.00 a 18.15 horas, de lunes a viernes.

El primer turno dispone de veinte minutos para el bocadillo dentro de la jornada, diez minutos por cuenta de la empresa y diez minutos por cuenta del trabajador. El segundo turno dispone de treinta minutos para la comida dentro de la jornada, quince minutos por cuenta de la empresa y quince minutos por cuenta del trabajador.

Art. 14. Vacaciones. — Todos los trabajadores disfrutarán de un período de treinta días naturales de vacaciones retribuidas por el total de los conceptos salariales, así como aquellos que en el futuro se establezcan.

En el establecimiento del calendario de vacaciones tendrán audiencia e intervención los trabajadores a través de sus representantes sindicales.

Dadas las características especiales de los servicios a prestar por la empresa, las vacaciones se disfrutarán veinte días en los meses de julio, agosto y septiembre y diez días en los meses de enero, febrero y marzo, estableciéndose los turnos con carácter rotativo, con la posibilidad de cambio de turno entre compañeros, con la obligación de comunicarlo a la empresa para su autorización, si procede.

Art. 15. Ropa de trabajo. — La empresa entregará a sus trabajadores dos prendas o uniformes a cada trabajador por año, siendo por cuenta de la empresa la limpieza y aseo de los mismos. Al personal que efectúe trabajos fuera de la empresa se le entregará la ropa adecuada para la calle. La empresa facilitará calzado del tipo "zuecos" al personal que efectúe su trabajo dentro de la lavandería y lo solicite.

Art. 16. Revisión médica. — La empresa se compromete a efectuar reconocimientos médicos preceptivos y periódicos a sus trabajadores, siendo a cargo de la empresa los gastos de desplazamiento y de la totalidad del salario que por tal causa pudiera dejar de percibir el trabajador.

Art. 17. Prestaciones por invalidez y muerte. — La empresa mantendrá con una compañía de seguros debidamente registrada una póliza que cubra los riesgos de accidente laboral en los siguientes supuestos e indemnizaciones:

a) 3.000.000 de pesetas en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

b) 3.000.000 de pesetas en caso de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo por accidente laboral o enfermedad profesional.

c) 3.000.000 de pesetas en caso de invalidez permanente total para su profesión habitual derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Art. 18. Incapacidad temporal. — Los trabajadores que inicien un proceso de incapacidad temporal derivado de enfermedad profesional o accidente laboral percibirán desde el primer día el 100% de sus retribuciones. Cuando el proceso de incapacidad laboral transitoria derive de enfermedad común o accidente no laboral el trabajador percibirá el 75% de sus retribuciones desde el primer día.

Art. 19. Licencias y permisos. — El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a ausentarse del trabajo en los casos siguientes y siendo retribuidos los mismos:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo necesite hacer desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de deber público y personal.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los tiempos establecidos legalmente.

El trabajador, avisando con suficiente antelación, podrá disponer de un mes de permiso no retribuido al año por asuntos propios de carácter excepcional, manteniendo la empresa la cotización del trabajador a la Seguridad Social.

El trabajador podrá ausentarse del trabajo, previo aviso y justificación, por un máximo de doce horas al año, retribuidas. Dichas ausencias serán por motivos personales y excepcionales no contemplados en el apartado d).

Art. 20. Derechos sindicales. — Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 21. Jubilación. — En el supuesto de que un trabajador con 64 años desee acogerse a la jubilación con el 100% la empresa vendrá obligada a sustituir a dicho trabajador por otro desempleado inscrito en la Oficina de Empleo, ateniéndose a la legislación vigente.

Art. 22. Revisión salarial. — Si al finalizar el año el IPC dado por el Instituto Nacional de Estadística resultara superior al porcentaje de las mejoras pactadas, se abonarán las diferencias existentes entre ambos porcentajes.

Art. 23. Comisión paritaria. — Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las cuestiones de interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio, serán sometidas obligatoriamente, y como trámite previo a su conocimiento por la autoridad laboral competente, a una comisión paritaria que estará constituida por las partes firmantes del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en Zaragoza.

ANEXO I

Tabla de retribuciones

| | Salario base mensual | Prima mensual | Hora extra | |
|-----------------------------|----------------------|---------------|------------|----------|
| | | | Laborables | Festivos |
| 1) Mandos intermedios: | | | | |
| Encargado general | 93.074 | 43.568 | 1.310 | 1.965 |
| Encargado zona | 88.881 | 43.568 | 1.310 | 1.965 |
| Encargado sector | 88.881 | 26.353 | 1.118 | 1.677 |
| 2) Personal administrativo: | | | | |
| Jefe administración | 116.178 | 56.483 | 1.310 | 1.965 |
| Oficial 2.º advo. | 79.892 | 39.628 | 1.010 | 1.505 |
| 3) Personal obrero: | | | | |
| Oficial 1.º | 3.101 | 1.687 | 1.310 | 1.965 |
| Oficial 2.º lavadero | 2.964 | 1.687 | 1.140 | 1.710 |
| Oficial 2.º repartidor | 2.964 | 1.435 | 1.140 | 1.710 |
| Peón especialista | 2.521 | 1.435 | 1.074 | 1.611 |
| Peón | 2.234 | 1.204 | 1.074 | 1.611 |
| Especialista A | 2.234 | 674 | 1.010 | 1.515 |
| Especialista B | 2.521 | 773 | 1.010 | 1.515 |
| Especialista C | 2.521 | 897 | 1.010 | 1.515 |
| Especialista D | 2.663 | 1.196 | 1.010 | 1.515 |
| Menores de 18 años | 1.598 | 994 | | |

ANEXO II

Retribuciones anuales

| | Salario base | Prima | Hora extra | |
|-----------------------------|--------------|---------|------------|----------|
| | | | Laborables | Festivos |
| 1) Mandos intermedios: | | | | |
| Encargado general | 1.303.036 | 522.816 | 1.825.852 | |
| Encargado zona | 1.244.334 | 522.816 | 1.767.150 | |
| Encargado sector | 1.244.334 | 316.236 | 1.560.570 | |
| 2) Personal administrativo: | | | | |
| Jefe administración | 1.626.492 | 677.796 | 2.304.288 | |
| Oficial 2.º advo. | 1.118.488 | 475.536 | 1.594.024 | |
| 3) Personal obrero: | | | | |
| Oficial 1.º | 1.317.925 | 506.100 | 1.824.025 | |
| Oficial 2.º lavadero | 1.259.700 | 506.100 | 1.765.800 | |
| Oficial 2.º repartidor | 1.259.700 | 430.500 | 1.690.200 | |
| Peón especialista | 1.071.425 | 430.500 | 1.501.965 | |
| Peón | 949.450 | 361.200 | 1.310.650 | |
| Especialista A | 949.450 | 202.200 | 1.151.650 | |
| Especialista B | 1.071.425 | 231.900 | 1.303.325 | |
| Especialista C | 1.071.425 | 269.100 | 1.340.525 | |
| Especialista D | 1.131.725 | 358.800 | 1.490.575 | |
| Menores de 18 años | 679.150 | 298.200 | 977.350 | |

SECCION SEXTA

BARBOLES

Núm. 44.454

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1996, aprobó el resumen numérico del padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996.

El expediente de referencia se expone al público durante un mes a efectos de reclamaciones.

Bárboles, 2 de agosto de 1996. — El alcalde.

BORJA**Núm. 44.455**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que mediante decreto de Alcaldía de fecha 31 de julio de 1996 se ha resuelto delegar en la concejala doña Eva María Huerta Rebollo el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en materia de objeción de conciencia, en los términos fijados en dicho decreto.

Borja, 1 de agosto de 1996. — El alcalde, Luis María Garriga Ortiz.

CALATAYUD**Núm. 44.458**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 de julio de 1996, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Albergue Municipal de Transeúntes, sometiendo el expediente a exposición pública a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP puedan los interesados formular las alegaciones que a su derecho convinieren.

Calatayud, 1 de agosto de 1996. — El alcalde.

CODO**Núm. 44.459**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 21.400.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Codo, 1 de agosto de 1996. — El alcalde, Antonio Martínez Rodríguez.

CODO**Núm. 44.460**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 41.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Codo, 1 de agosto de 1996. — El alcalde, Antonio Martínez Rodríguez.

CODO**Núm. 44.461**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por término de quince días la cuenta general del ejercicio de 1995, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Codo, 29 de julio de 1996. — El alcalde, Antonio Martínez Rodríguez.

CODO**Núm. 44.462**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por término de quince días la cuenta general del ejercicio de 1994, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Codo, 29 de julio de 1996. — El alcalde, Antonio Martínez Rodríguez.

GALLUR**Núm. 44.463**

El Pleno del Ayuntamiento de Gallur, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1996, ha aprobado los resúmenes numéricos de la población del municipio resultantes de los trabajos de renovación padronal efectuados con fecha 1 de mayo de 1996.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un período de exposición al público de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Gallur, 1 de agosto de 1996. — El alcalde, José Luis Zalaya Jaime.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 44.453**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1996, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan general munici-

pal de ordenación urbana, disponiendo someter a información pública el expediente incoado por plazo de un mes, a contar desde la aparición de este anuncio en el BOP o en el BOA.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar el expediente en la Secretaría municipal y presentar cuantas alegaciones estime convenientes.

La Almunia de Doña Godina, 1 de agosto de 1996. — El alcalde, Victoriaño Herraiz Franco.

LA MUELA**Núm. 44.815**

El Ayuntamiento de La Muela, por acuerdo plenario correspondiente al día 29 de julio de 1996, aprobó definitivamente la modificación de los estatutos correspondientes a la entidad urbanística de conservación de la urbanización "Alto La Muela", aceptando las alegaciones presentadas a los artículos 3.º y 28, que quedan definitivamente redactados como sigue:

«Art. 3.º *Domicilio*. — La entidad tendrá su domicilio en la calle Sos del Rey Católico, sin número (instalaciones deportivas), de la urbanización, 50196 La Muela (Zaragoza), sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sus oficinas en otro lugar, previo acuerdo de la Asamblea general, comunicado al Ayuntamiento e inscrito posteriormente en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 28. *Contabilidad*. — La entidad llevará una contabilidad para registrar su actividad económico-financiera y patrimonial de acuerdo con la normativa contenida en el Plan general de contabilidad español, adaptado a sus especiales características.

Dicha contabilidad se realizará bajo la responsabilidad del tesorero contador de la entidad, que anualmente presentará a la Asamblea general las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto para su aprobación, y la Junta rectora la información contable que le sea requerida en cada momento.

En el caso de no ser aprobadas las cuentas anuales, la Asamblea general podrá acordar la actuación de un auditor censor jurado de cuentas con el fin de que revise la contabilidad y emita el correspondiente informe de auditoría independiente de las cuentas anuales de la entidad.»

La Muela, 31 de julio de 1996. — La alcaldesa.

LA MUELA**Núm. 44.818**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 1996, aprobó inicialmente la renovación del padrón municipal de habitantes referida a 1 de mayo de 1996.

Dicho acuerdo se hace público por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reparos que consideren oportunos sobre el expediente, el cual se encuentra depositado en la Secretaría de este Ayuntamiento a tales efectos, de acuerdo con el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Transcurrido dicho plazo, caso de no producirse reclamaciones, el expediente quedará elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

La Muela, 31 de julio de 1996. — La alcaldesa.

MANCOMUNIDAD CLARINA DE LAS CINCO VILLAS**Núm. 45.716**

En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad, se convocan dos plazas de educadores de personas adultas para el curso 1996-1997 en régimen laboral, con carácter temporal y a tiempo parcial, una a dos tercios de jornada y otra a media jornada, siendo la forma de selección mediante concurso, en el marco del Plan provincial de educación de adultos.

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Biota) y en cada uno de los Ayuntamientos que la integran (Biota, Layana y Sádaba), pudiendo ser examinados en horario de 10.00 a 14.00. El plazo de presentación de proposiciones finaliza el día 6 de septiembre próximo.

Biota, 13 de agosto de 1996. — La presidenta, Azucena Calvo Sanz.

MANCOMUNIDAD RIO GRIO**Núm. 44.470**

Don Juan Antonio Sánchez Quero, presidente de la Mancomunidad Río Grío, integrada por los municipios de Codos, Tobed, Santa Cruz de Grío y El Frasno (Zaragoza);

Hace saber: Que en virtud del acuerdo de la Comisión de Educación de Adultos de esta Mancomunidad Río Grío de fecha 2 de agosto de 1996, se convocan plazas de educadores/as de personas adultas (temporales) mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con las bases que aparecen a continuación:

- Dos generalistas a media jornada.
- Un generalista a dos tercios de jornada.
- Un especialista.

1.º El programa municipal de educación de las personas adultas se inscribe en el Plan provincial de educación de las personas adultas de Zaragoza 1996-1997, por lo que el profesorado se adscribirá al mismo en las tareas de coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su actividad en los municipios de Codos, Tobed, Santa Cruz de Grío y El Frasno y en el ámbito territorial de Aragón.

2.ª Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad española.
- Estar en situación de demandante de empleo, inscrito/a en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado/a, licenciado/a universitario/a o acreditar experiencia en esta materia (salvo aquellas que realicen actividades de formación básica).
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

3.ª Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y/o profesional.
- Coordinación a nivel de localidad, ámbito territorial y provincia.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación de la actuación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

4.ª La contratación se realizará una vez publicada la convocatoria en el BOP y una vez realizada la selección de las plazas, a razón de media jornada (o dos tercios de jornada), de la que las dos terceras partes se destinarán a actividades docentes y una tercera parte al resto de las funciones señaladas.

5.ª El contrato por meses se realizará por servicio determinado a tiempo parcial, de acuerdo con el convenio colectivo aplicable de enseñanza privada, en el epígrafe de profesor/a titular de otras enseñanzas especializadas.

6.ª El plazo de presentación de solicitudes concluye a los quince días después de la fecha de publicación en el BOP, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

- Instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Mancomunidad Río Grío solicitando la plaza (plaza de San Pedro, 1, 50325 Tobed, Zaragoza).
- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la tarjeta del paro del INEM.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social (si se tiene).
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Certificación de los méritos de formación del profesorado que alegue (tanto de actualización didáctica como de profundización de méritos profesionales).
- Certificado de méritos profesionales.
- Diagnóstico de las necesidades formativas de la localidad o zona, presentando proyecto educativo a desarrollar.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán junto a su original para proceder a su cotejado y compulsar por parte del organismo receptor de los mencionados documentos.

7.ª Para valorar los méritos de los aspirantes se constituye una comisión al efecto formada por:

- El presidente de la Mancomunidad, que actuará como presidente de la comisión.
- Dos vocales de la Mancomunidad, que actuarán como tales.
- El secretario de la Mancomunidad, que actuará como secretario de la comisión, con voz y sin voto.
- La directora del Centro Público de Educación de Adultos, que actuará como asesora de la comisión, elaborando el informe sobre las solicitudes y participando en ella si su presencia fuera requerida.

La comisión ajustará su funcionamiento a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones aplicables vigentes.

8.ª Los méritos serán valorados con el baremo anexo a esta convocatoria, teniendo en cuenta consecutivamente:

- Que el/la aspirante reúne los requisitos de la convocatoria.
- Aplicación del baremo a los méritos alegados por el/la aspirante y el diagnóstico y proyecto que ha presentado.

9.ª El resultado será hecho público una vez realizada la selección, abriendo un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones en cada una de las fases.

10.ª La contratación deberá hacerse efectiva a partir de octubre de 1996, momento en el que se iniciarán las actividades para la preparación del curso. Tobed, 2 de agosto de 1996. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero. Ante mí: El secretario, Rafael Serrano Herranz.

PINA DE EBRO

Núm. 44.466

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 1996, ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente para la enajenación de una parcela en el polígono industrial de Pina de Ebro, el cual se expone por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOP.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Parcela número 12 del polígono industrial de Pina de Ebro, de 92.237,38 metros cuadrados de superficie.

Tipo de licitación: 23.023.072 pesetas, IVA incluido, mejorable al alza.

Fianza provisional: 460.461 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Modelo de proposición: Se facilitará en la Secretaría municipal.

El expediente de contratación estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 3 de agosto de 1996. — El alcalde-presidente, Manuel Cebrero Manzanares.

RUEDA DE JALÓN

Núm. 44.467

En virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 1996, se convoca una plaza de educador de personas adultas (temporal) mediante el sistema de concurso en número de un generalista, a media jornada, de acuerdo con las bases que aparecen a continuación:

1.ª El programa municipal de educación de las personas adultas se inscribe en el Plan provincial de educación de las personas adultas de Zaragoza 1996-1997, por lo que el profesorado se adscribirá al mismo en las tareas de coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su actividad en el municipio de Rueda de Jalón.

2.ª Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad española.
- Estar en situación de demandante de empleo, inscrito/a en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado/a, licenciado/a universitario/a o acreditar experiencia en esta materia.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

3.ª Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y/o profesional.
- Coordinación a nivel de localidad, ámbito territorial y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación de la actuación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

4.ª La contratación se extenderá hasta el 30 de junio de 1997, a razón de media jornada, de la que las dos terceras partes se destinarán a actividades docentes y una tercera parte al resto de las funciones señaladas.

5.ª El contrato se realizará por servicio determinado a tiempo parcial, de acuerdo con el convenio colectivo aplicable de enseñanza privada (BOE de 3 de septiembre de 1993) en el epígrafe de profesor/a titular de otras enseñanzas especializadas.

6.ª El plazo de presentación de solicitudes concluye a partir de los diez días naturales después de la fecha de publicación en el BOP, a las 14.00 horas, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

- Instancia dirigida al ilustrísimo señor alcalde-presidente solicitando la plaza.
- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la tarjeta del paro del INEM.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Certificación de los méritos de formación del profesorado que alegue (tanto de actualización didáctica como de profundización de conocimientos).
- Diagnóstico de las necesidades formativas de Rueda de Jalón, presentando proyecto educativo a desarrollar.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán junto a su original para proceder a su cotejado y compulsar por parte del organismo receptor de los mencionados documentos.

7.ª Para valorar los méritos de los aspirantes se constituye una comisión al efecto formada por:

- El alcalde-presidente, que actuará como presidente de la comisión.
- Dos concejales, que actuarán como vocales.
- El secretario del Ayuntamiento, que actuará como secretario de la comisión, con voz y sin voto.
- El/la técnico cultural de la Diputación de Zaragoza y el director del Centro Público de Educación de Adultos, que actuarán como asesores de la comisión, elaborando el informe sobre las solicitudes y participando en ella si su presencia fuera requerida.

La comisión ajustará su funcionamiento a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones aplicables.

8.ª Los méritos serán valorados con el baremo anexo a esta convocatoria, teniendo en cuenta consecutivamente:

- Que el/la aspirante reúne los requisitos de la convocatoria.
- Aplicación del baremo a los méritos alegados por el/la aspirante y el diagnóstico y proyecto que ha presentado.

9.ª Una vez hecho público el resultado se abrirá un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones en cada una de las fases.

Baremo

- A) Titulaciones y formación (máximo 5 puntos):
1. Titulación:
 - Licenciado/a (por cada título), 1 punto.
 - Diplomado/a (por cada título), 0,5 puntos.
 2. Formación:
 - Cursos, cursillos, grupos de trabajo, seminarios en relación con educación de las personas adultas:
 - De 20 a 49 horas, 0,1 puntos.
 - De 50 a 99 horas, 0,2 puntos.
 - De 100 a 200 horas, 0,3 puntos.
 - Más de 200 horas, 0,4 puntos.
 - Cursos, cursillos, grupos de trabajo, seminarios en relación con otros aspectos aplicables a la educación de las personas adultas:
 - De 20 a 49 horas, 0,05 puntos.
 - De 50 a 99 horas, 0,10 puntos.
 - De 100 a 200 horas, 0,15 puntos.
 - Más de 200 horas, 0,20 puntos.
- B) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):
1. Educación de las personas adultas:
 - Experiencia docente en los planes provinciales de educación de las personas adultas de Zaragoza, 1 punto por cada año completo.
 - Otras experiencias docentes de educación de las personas adultas, 0,5 puntos por cada año completo.
 - Miembro de comisiones de cultura municipales, 0,1 puntos por cada año completo.
 2. Otras experiencias educativas:
 - Como docente en otras experiencias educativas en centros reconocidos oficialmente:
 - Menos de 50 horas, 0,1 puntos.
 - De 51 y más horas, 0,2 puntos.
 - Por cada año completo, 0,5 puntos.
- C) Diagnóstico y proyecto (máximo 5 puntos):
- Análisis de la realidad, hasta 1,5 puntos.
 - Necesidades educativas, hasta 1,5 puntos.
 - Proyecto educativo, hasta 2 puntos.
- Total máximo apartados A), B) y C), 15 puntos.
- Para aclarar posibles dudas, la comisión podrá llamar a cualquiera de los aspirantes a una entrevista personal, no otorgando puntuación adicional alguna.
- Rueda de Jalón, 2 de agosto de 1996. — El alcalde, Miguel Egea Ballarín.

RUEDA DE JALÓN**Núm. 44.468**

Han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1996, los trabajos de renovación padronal efectuados con fecha 1 de mayo de 1996.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un período de exposición al público de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Rueda de Jalón, 2 de agosto de 1996. — El alcalde, Miguel Egea Ballarín.

TAUSTE**Núm. 44.469**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el período de cobranza en voluntaria del impuesto sobre bienes inmuebles (rústica y urbana) y del impuesto de actividades económicas correspondientes al ejercicio de 1996 comprende del 1 de septiembre al 20 de noviembre de 1996.

Todos los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en este período en las oficinas de la Tesorería municipal (sitas en plaza de España, 1, de esta villa).

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, devengando el 20% de recargo de apremio e intereses de demora.

Tauste, 5 de agosto de 1996. — El alcalde, Luis Martínez Lahilla.

TAUSTE**Núm. 44.920**

CONVENIO entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Tauste, en aplicación del artículo 38.4 b) de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Madrid a 31 de mayo de 1996. — Reunidos don Mariano Rajoy Brey, ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y don Luis Martínez Lahilla, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), en representación de dicho Ayuntamiento, actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas (BOE núm. 45, de 21 de febrero de 1987), y por el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en

el artículo 38.4 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985), y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto exponen:

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de Tauste.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera. — El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los registros del Ayuntamiento de Tauste solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda. — La fecha de entrada en los registros del Ayuntamiento de Tauste de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera. — El Ayuntamiento de Tauste se compromete:

a) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. — La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Tauste, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Tauste, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

Quinta. — Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta. — El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años, contados desde el día de su publicación en el BOP de Zaragoza, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el BOE, en el BOP de Zaragoza y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tauste.

Séptima. — Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El ministro de Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey. — El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tauste, Luis Martínez Lahilla.

UNCASTILLO

Núm. 44.471

ANUNCIO de contratación de obras.

1.º *Órgano de contratación:* Ayuntamiento de Uncastillo, plaza de la Villa, 22, 50678 Uncastillo (Zaragoza); teléfono (976) 67 90 01; fax (976) 67 94 97.

2.º *Modalidad de selección:* Concurso. Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de junio de 1996 ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas. Se expone al público por plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso abierto declarado de tramitación urgente, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

3.º *Contenido del contrato:* Construcción de sesenta nichos en el cementerio municipal con arreglo a la memoria técnica valorada suscrita por la arquitecta municipal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de fecha 27 de junio de 1996.

4.º *Presupuesto de contrata:* 3.732.671 pesetas (IVA incluido). El tipo podrá ser mejorado a la baja.

5.º *Plazo de ejecución:* Dos meses.

6.º *Recepción de ofertas:* La fecha límite de recepción de ofertas será el día en que se cumplan trece, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP.

7.º *Garantías:* Provisional, 74.653 pesetas; definitiva, el 4% del presupuesto de adjudicación.

8.º *Criterios de selección:* Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes, relacionados por orden decreciente de importancia que se les atribuye:

1. Experiencia de la empresa en obras similares y calidad de las obras realizadas.

2. Oferta económica.

3. Plazo de ejecución de los trabajos.

Variantes o alternativas: Podrá presentarse propuesta de construcción con utilización de materiales prefabricados, acreditándose las calidades con muestras, catálogos, etc.

Uncastillo, 1 de agosto de 1996. — El alcalde-presidente, José Luis Abenia Pardos.

UNCASTILLO

Núm. 44.472

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 31 de julio de 1996, el padrón municipal de habitantes renovado, con el siguiente resumen numérico de población:

Distrito 01, sección 001.

Población de derecho (presentes + ausentes):

Total, 967 habitantes (varones, 474; mujeres, 493).

Distrito 01, sección 001.

Población de hecho (presentes + transeúntes):

Total, 884 habitantes (varones, 438; mujeres, 446).

Queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 74.4 del Real Decreto 1.690 de 1986, de 11 de junio, por plazo de un mes. De no presentarse reclamaciones durante dicho plazo quedará elevado a definitivo.

Uncastillo, 2 de agosto de 1996. — El alcalde-presidente, José Luis Abenia Pardos.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 44.829

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 1996, el pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta pública en procedimiento abierto para la enajenación de cinco parcelas de terreno propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la enajenación de cinco parcelas de terreno de propiedad municipal mediante subasta en procedimiento

abierto, calificadas como bien patrimonial del Ayuntamiento, cuya situación, características, linderos y superficies se describen a continuación:

—Parcela de 6.483 metros cuadrados de superficie, parcela 1 del proyecto de reparcelación voluntaria que corresponde a la unidad de actuación número 1 de Plan general de ordenación urbana, clasificado como suelo urbano de uso residencial, aprobado definitivamente por el Pleno de 26 de mayo de 1995, con urbanización en ejecución. Linderos: norte, sector 8 del Plan general de ordenación urbana mediante vial público, y sur, este y oeste, con viales públicos.

—Parcela de 2.348 metros cuadrados de superficie, situada en el sector 3 oeste del Plan general de ordenación urbana, clasificada como suelo urbanizable de uso industrial, con planeamiento parcial aprobado provisionalmente y pendiente de proyecto de urbanización. Linda: al norte, con calle de nueva apertura "A"; al sur, con Yudigar, S.L.; al este, con zona verde de nueva ejecución, y al oeste, con calle de nueva apertura "E".

—Parcela de 3.000 metros cuadrados de superficie, situada en el sector 2 del Plan general de ordenación urbana, con planeamiento parcial pendiente de aprobación, clasificada como suelo urbanizable de uso industrial. Linda: al norte, con futura calle peatonal; al sur, con el resto de finca de la que se segrega la parcela; al este, con la calle "E" de nueva apertura, y al oeste, con la calle "D" de nueva apertura.

—Parcela de 3.000 metros cuadrados de superficie, de uso industrial, situada en el sector 2 del Plan general de ordenación urbana, clasificada como suelo urbanizable de uso industrial, con planeamiento parcial pendiente de aprobación. Linda: al norte, con finca segregada anteriormente que recibe la denominación, a los efectos del presente expediente, de parcela número —3; al sur, con el resto de finca de la que se segrega esta parcela; al este, con la calle "E" de nueva apertura, y al oeste, con la calle "D" de nueva apertura.

—Parcela de 8.682 metros cuadrados de superficie, clasificada como suelo urbano de uso comercial, con los siguientes linderos: al norte, carretera de Castejón de Valdejesa; al sur, con el resto de la finca de la que se segrega; al este, con calle, y al oeste, con la carretera nacional 330.

Tipo de licitación: El tipo de licitación para cada una de estas parcelas es el siguiente:

—Parcela de 6.483 metros cuadrados de superficie, sita en el proyecto de reparcelación voluntaria que corresponde a la unidad de actuación número 1 de Plan general de ordenación urbana, 69.600.191 pesetas, IVA incluido, al alza.

—Parcela de 2.348 metros cuadrados de superficie, sita en el sector 3 Oeste del Plan general de ordenación urbana, 2.817.600 pesetas, al alza.

—Parcela de 3.000 metros cuadrados de superficie, sita en el sector 2 del Plan general de ordenación urbana, 3.900.000 pesetas, al alza.

—Parcela de 3.000 metros cuadrados de superficie, sita en el sector 2 del Plan general de ordenación urbana, 3.900.000 pesetas, al alza.

—Parcela de 8.682 metros cuadrados de superficie, 13.023.000 pesetas.

Pago: El pago del importe de la porción de terreno objeto de esta enajenación será satisfecho por el adjudicatario en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Garantía provisional: Se fija en el 2% del tipo de licitación, que será devuelta a los que no resulten adjudicatarios inmediatamente después de que se formule la propuesta de adjudicación del contrato.

Garantía definitiva: El adjudicatario estará obligado a constituir fianza definitiva por importe del 4% del tipo de licitación en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, que no se devolverá hasta que no haya satisfecho el precio de la parcela y la totalidad de los gastos generados a que se refiere la cláusula 13 del pliego de condiciones que rige la presente subasta.

Presentación de proposiciones: Podrá examinarse el presente expediente completo de contratación en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 10.00 a 14.30 horas, hasta el día 26 de septiembre de 1996, inclusive.

Durante el mismo plazo podrán presentarse las proposiciones, que serán entregadas en dos sobres cerrados con la firma del presentador al reverso y en cuya portada deberá figurar la inscripción: "Proposición para tomar parte en la enajenación mediante subasta pública en procedimiento abierto para la enajenación de la parcela de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego". Uno de los sobres se titulará con la inscripción "Proposición económica" y otro con la de "Documentación administrativa", debiendo contener cada uno la siguiente documentación:

A) Sobre de proposición económica: La proposición económica se ajustará al modelo que a continuación se transcribe y su presentación presume la aceptación incondicionada por el contratista de todas y cada una de las cláusulas del pliego.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, domiciliado en, número, provisto del documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el BOP número, de fecha, y el pliego de condiciones que rige para la enajenación mediante subasta pública de la parcela de terreno sito en, de metros cuadrados de superficie, con los siguientes linderos:

Hace constar: Que se compromete a adquirir la mencionada parcela de terreno por un importe de pesetas, a abonar del modo previsto en el pliego de condiciones que rige la subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

B) Sobre de documentación administrativa:

a) Resguardo de Depositaria municipal acreditativo de haber prestado garantía provisional del 2% del tipo de licitación.

b) Declaración responsable ante una autoridad administrativa o judicial o notario público en la que el licitador afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas por la ley para contratar con la Administración y, en particular, que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, en caso de que el licitador sea persona física que actúa por sí misma.

d) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

e) Si se obra en representación de otra persona física o cuando se obre en representación de una persona jurídica, poder bastanteado a costa del licitador por el señor secretario de la Corporación, que puede ser sustituido por testimonio notarial.

Apertura de proposiciones: La Mesa de contratación estará compuesta por el alcalde, el concejal delegado de Patrimonio y por el secretario de la Corporación.

Previa calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa de contratación procederá en acto público a celebrar, a las 13.00 horas del día 27 de septiembre de 1996, la apertura de las ofertas admitidas y a efectuar propuesta al Pleno del Ayuntamiento de la adjudicación del contrato al postor que ofrezca el precio más alto.

Adjudicación del contrato: El Pleno del Ayuntamiento procederá a adjudicar la parcela en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

La notificación de la adjudicación se cursará en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de adjudicación.

Conjuntamente con la notificación se remitirá al adjudicatario requerimiento para que proceda a depositar fianza definitiva y a abonar el precio de la parcela en los plazos a que se refieren, respectivamente, las cláusulas 7 B) y 5 de este pliego.

Formalización del contrato: La formalización del contrato en escritura pública se realizará una vez que se haya satisfecho al Ayuntamiento el precio de la parcela.

Villanueva de Gállego, 6 de agosto de 1996. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia Provincial

SECCION CUARTA

Núm. 40.559

Doña Lirios Monllor Domínguez, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por esta Sección, y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 377. — Ilustrísimos señores don José Javier Solchaga Loitegui, don Carlos Bermúdez Rodríguez y don Javier Seoane Prado. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 17 de junio de 1996. — Visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados mencionados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 8 de abril de 1994 por el Juzgado de Primera Instancia de Tarazona, en autos de juicio de cognición seguidos con el número 95 de 1993, de que dimana el presente rollo de apelación núm. 770 de 1995, en el que han sido partes: apelante, la actora Comunidad de propietarios de la calle Radiana, número 18, de Tarazona, representada por el procurador señor Isiegas y asistida del letrado don José María Lasala Cano, y apelados, los demandados Lasheras Veramendi, S.L., Antonio Enrique Arbiol Royo e Isabel Alonso Ichaso, representados por el procurador señor Forcada; José Luis Lancés Ainaga y Ana María Lancés Ainaga, representados por el procurador señor Aznar Peribáñez y asistidos del letrado señor Arbués, y Construcciones Moncayo, en situación legal de rebeldía, y...

Fallamos: Que estimando el recurso formulado contra la sentencia de 8 de abril de 1994, dictada por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de Tarazona, debemos revocar y revocamos la misma y, desestimando la demanda reconvenional y estimando la principal entablada, debemos condenar y condenamos a cada uno de los demandados a pagar a la actora las sumas que a continuación se expresan:

- 1.º Lasheras Veramendi, S.L., 129.200 pesetas.
- 2.º Construcciones Moncayo, S.L., 139.630 pesetas.
- 3.º José Luis y Ana María Lancés Ainaga, 94.085 pesetas.
- 4.º Isabel Alonso Ichaso y Enrique Arbiol Royo, 64.600 pesetas.

Cantidades todas ellas que devengarán el interés legal desde la fecha de la interposición judicial y el fijado en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la presente resolución.

Se imponen a la recurrente las costas ocasionadas por la reconvenición y a los demandados las derivadas de la demanda principal.

No se hace expreso pronunciamiento acerca de las costas causadas en esta alzada.»

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al BOP para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a Construcciones Moncayo, S.L., extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente, en la ciudad de Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Lirios Monllor Domínguez. — Visto bueno: El presidente, José Javier Solchaga Loitegui.

SECCION CUARTA

Núm. 40.560

Doña Lirios Monllor Domínguez, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por esta Sección, y en apelación número 817 de 1995, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 380. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Javier Solchaga Loitegui; magistrados, don Carlos Bermúdez Rodríguez y don Javier Seoane Prado. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de junio de 1996. — Visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados mencionados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 5 de octubre de 1995 por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, en autos de juicio de cognición seguidos con el número 670 de 1994, sobre reclamación de honorarios, de que dimana el presente rollo de apelación núm. 817 de 1995, en el que han sido partes: apelante, el demandado Ismael García Corrales, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de Pastriz (Zaragoza), representado por la procuradora doña María Luisa Belloc Hierro, y apelados, el demandante Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, representado por el procurador don Manuel Sancho Castellano, y la codemandada María Jesús García Gallén, declarada en rebeldía en primera instancia, no comparecida en esta segunda, siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado don José Javier Solchaga Loitegui, que expresa el parecer de la Sala, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del codemandado Ismael García Corrales, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 5 de octubre de 1995 por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza en los aludidos autos, con costas en la alzada al apelante. Los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se devengarán desde la fecha de la sentencia de primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — J. Javier Solchaga. Carlos Bermúdez. — Javier Seoane.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al BOP para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde María Jesús García Gallén, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente, en la ciudad de Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Lirios Monllor Domínguez. — Visto bueno: El presidente, José Javier Solchaga Loitegui.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 5

Núm. 40.563

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 206 de 1996-C, a instancia de María Luz Sanz Lou, representada por la procuradora de los Tribunales doña Sara Correas Biel, contra su esposo, Javier Ugena Martelés, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 11 de julio de 1996, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a María Luz Sanz Lou el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio E. López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 40.574

Don Francisco Javier Frauca Azcona, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el juicio de faltas número 36 de 1996, seguido por lesiones e insultos, por denuncia de Iluminada Martínez Rivas contra José Miguel Burguete Navarro, en el día de la fecha se ha dictado sentencia número 38 de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Que debo absolver libremente a José Miguel Burguete Navarro de los hechos que le han sido imputados, declarándose de oficio las costas de la presente litis.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a Iluminada Martínez Rivas, en paradero desconocido, libro el presente, que firmo en Ejea de los Caballeros a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Francisco Javier Frauca Azcona. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 2. — TUDELA

Núm. 40.375

Don Javier Marcos Sola, secretario titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tudela (Navarra) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 46 de 1996, habiéndose dictado sentencia cuyo fallo dice:

«Que debo absolver y absuelvo libremente a Félix Germes Asensio de los hechos imputados contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra la presente cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer ante este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Navarra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Félix Germes Asensio, cuyo paradero se desconoce, siendo su último domicilio conocido en Zaragoza, expido la presente en Tudela a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Javier Marcos Sola.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 40.575

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 449 de 1996, instados por Rosario Toledano Maese y cinco más, contra Prendamor, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 12 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Ha lugar y tener por subsanados los errores mecanográficos detectados y en el sentido de que se abone a las demandantes Rosario Toledano Maese y María José Vicioso Gistau la cantidad de 281.854 pesetas a cada una de ellas, y a Cristina Carabias Beltrán la cantidad, por conceptos salariales, de 268.380 pesetas, más el 10% de intereses de demora, no habiendo lugar a más correcciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra el presente auto no cabe recurso ordinario alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Prendamor, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 40.576

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 436 de 1996, instados por Angela Agüeras Artiach, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Fundiciones Industriales y Agrícolas Natalías, S.A., sobre pensión de viudedad, se ha dictado sentencia de fecha 11 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda presentada por Angela Agüeras Artiach contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y, en su consecuencia, debo absolver y absuelvo a la entidad gestora demandada de cuantos pedimentos contra ella han sido deducidos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo núm. 2 de 1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Fundiciones Industriales y Agrícolas Natalías, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 40.577

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 197 de 1996 ha sido dictado el auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 4 de julio de 1996.

Antecedentes de hecho:

1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora Miguel Angel Liso Gallizo y otros solicitando ejecución en los presentes autos número 32 de 1996, seguidos contra Construcciones Miguel Angel Gracia Soriano, S.L.

2.º Que la sentencia de 12 de marzo de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.353.777 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Miguel Angel Gracia Soriano, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.353.777 pesetas en concepto de principal, más la de 282.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones Miguel Angel Gracia Soriano, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 40.578

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 199 de 1996 ha sido dictado el auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 9 de julio de 1996.

Antecedentes de hecho:

1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora José Luis Villuendas Vitaller solicitando ejecución en los presentes autos número 270 de 1996, seguidos contra Fabricación de Elementos de Gas, S.L.

2.º Que la sentencia de 4 de junio de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 243.512 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Fabricación de Elementos de Gas, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 243.512 pesetas en concepto de principal, más la de 30.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Fabricación de Elementos de Gas, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 40.579

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 704 de 1995, sobre invalidez, promovidos por Enrique López Gracia, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Asepeyo, MAZ, Tesorería General de la Seguridad Social, Suministros Eléctricos Easo, S.A., y Juguetes La Ilusión, S.A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 9 de julio de 1996. — Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de la copia del recurso a las partes recurridas, con la advertencia de que, en el plazo único de cinco días hábiles, pueden presentar escrito de impugnación, que necesariamente habrá de llevar firma de letrado. Adviértase igualmente que, transcurrido este plazo, háyanse presentado o no escritos de impugnación, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, junto con el recurso y con aquellos escritos, dentro de los dos días siguientes, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto-ley 521 de 1990, de 27 de abril. En los escritos de impugnación, en todo caso, deberá señalarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación. — Conforme: El ilustrísimo señor magistrado-juez.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Suministros Eléctricos Easo, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 40.580**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 348 de 1996, seguidos a instancia de José María Roy Juste, contra Esluvica, S.A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 12 de julio de 1996. — En nombre de S.M. el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 348/96, instados por José María Roy Juste, contra Esluvica, S.A., sobre despido, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por José María Roy Juste contra la empresa Esluvica, S.A., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que proceda a su inmediata readmisión en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria abonando al actor la cantidad de 936.709 pesetas de indemnización y, en todo caso, los salarios de tramitación desde la fecha del despido (15 de marzo de 1996), a razón de 4.173 pesetas diarias.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta a nombre del mismo en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Esluvica, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 40.582**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 202 de 1996 ha sido dictado el auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 10 de julio de 1996.

Antecedentes de hecho:

1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora Pilar Sola Pérez solicitando ejecución en los presentes autos número 363 de 1995, seguidos contra Treymo, Sociedad Cooperativa Limitada.

2.º Que la sentencia cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.656.067 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Treymo, Sociedad Cooperativa Limitada, suficientes para cubrir la cantidad de 1.656.067 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Treymo, Sociedad Cooperativa Limitada, se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 40.583**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 203 de 1996 ha sido dictado el auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 10 de julio de 1996.

Antecedentes de hecho:

1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora Felisberto Rodríguez Hurtado solicitando ejecución en los presentes autos número 120 de 1996, seguidos contra Zanasa Inmobiliaria, S.L.

2.º Que la sentencia de 15 de mayo de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 675.775 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Zanasa Inmobiliaria, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 675.775 pesetas en concepto de principal, más la de 82.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Zanasa Inmobiliaria, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.585**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 134 de 1996, seguidos a instancia de Luis Alberto Rumi Gredilla, contra Agencia de Transportes Santiago Caballero, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 16 de abril de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Agencia de Transportes Santiago Caballero, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 256.489 pesetas en concepto de principal, la de 25.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 20.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Agencia de Transportes Santiago Caballero, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.586**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 147 de 1996, seguidos a instancia de José Capapé Ferrer, contra Construcciones M.A. Gracia Soriano, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 9 de julio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones M.A. Gracia Soriano, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 646.625 pesetas en concepto de principal, la de 64.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 50.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Construcciones M.A. Gracia Soriano, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.587**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 149 de 1996, seguidos a instancia de David Spatolisano Vicente, contra Programación Análisis Informáticos y Formación, S.A. (Paifsa), en reclamación por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Programación Análisis Informáticos y Formación, S.A. (Paifsa), suficientes para cubrir la cantidad de 202.679 pesetas en concepto de principal, la de 20.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 20.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Programación Análisis Informáticos y Formación, S.A. (Paifsa), en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.588**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 145 de 1996, seguidos a instancia de Antonio Aced Ortín, contra Transportes Rubio Rioja, S.A., y otras, en reclamación por despido, con fecha 9 de julio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Transportes Rubio Rioja, S.A., Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., y Mega Trucking, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 1.813.305 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Transportes Rubio Rioja, S.A., y Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.589**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 769 de 1995, a instancia de Angel Onieva Centelles, contra José Onrubia Llavayol (Restaurante Zeus) y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 9 de julio de 1996 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Angel Onieva Centelles contra José Onrubia Llavayol (Restaurante Zeus), debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Angel Onieva Centelles la cantidad de 324.224 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación al demandado José Onrubia Llavayol (Restaurante Zeus), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.590**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 303 de 1996, a instancia de María Carmen Cano Castillo, contra la empresa Alsine Mobiliario, S.A.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 25 de junio de 1996 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por María Carmen Cano Castillo contra la empresa Alsine Mobiliario, S.A.L., debo declarar y declaro improce-

dente el despido de la actora intentado por la citada empresa en fecha 15 de marzo de 1996, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte o por la readmisión de la parte actora en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales que regían antes de producirse el despido, o a que le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 256.500 pesetas, y en todo caso al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, a razón de 3.800 pesetas diarias, hasta el día en que se le notifique la presente sentencia, debiendo mantener en alta a la trabajadora en la Seguridad Social hasta entonces.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de sentencia, sin esperar a la firmeza de ésta, entendiéndose que opta por la readmisión si no hiciese manifestación alguna.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma.

Contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, deberá justificar al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, deberá acreditarse haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito especial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Alsine Mobiliario, S.A.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.591**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 266 de 1996, a instancia de Pedro Navarro Crespo, contra Pisciguas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 9 de julio de 1996 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Navarro Crespo, contra Pisciguas, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Pedro Navarro Crespo la cantidad de 178.754 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Pisciguas, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 40.594**

En ejecución núm. 295 de 1994, despachada en autos núm. 597 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Margarita Beatriz Mansilla Olmos, contra Worthing, S.C., Jaime Builes Cadavid, Rosa Egea Mateo y Frank Cornelis Melchior, sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rubén Blasco Obedé. — En Zaragoza a 8 de junio de 1996. — Dada cuenta; el anterior escrito, presentado por la parte ejecutante, únase a los autos de su razón. Se decreta el embargo del vehículo marca "Mercedes Benz", modelo 190 E, matrícula Z-1664-AC, propiedad de Rosa Egea Mateo. Líbrese oficio al señor jefe provincial de Tráfico interesando la anotación del embargo acordado, y notifíquese la presente a la ejecutada Rosa Egea Mateo en el domicilio que consta en la copia del documento de la Jefatura Provincial de Tráfico que se adjunta con el antedicho escrito.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Rosa Egea Mateo, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 40.595**

En ejecución núm. 151 de 1996, despachada en autos núm. 973 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Pablo Martínez García, contra Francisco Hervás Segura, sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rubén Blasco Obedé. — En Zaragoza a 3 de junio de 1996. — Dada cuenta; las anteriores notas informativas del

Ayuntamiento de Zaragoza, únense a los autos de su razón. Se decreta el embargo de los siguientes vehículos: "Ebro", Z-1972-G, y "Citroën GS", Z-7390-G. Librese oficio al señor jefe provincial de Tráfico interesando la anotación del embargo acordado.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Hervías Segura, expido el presente en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 40.367

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 318 de 1995, sobre cantidad, a instancia de José Luis Zorrilla Romero y otro, contra Construcciones Escaladores, S.L., y Roldán Pastor, S.L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 12 de julio de 1996. — Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta la acumulación de las ejecuciones 152/96 y 165/96, seguidas en este mismo Juzgado a instancia de José Vicente Giménez García y otros, contra Construcciones Escaladores, S.L., y Roldán Pastor, S.L., a la ejecución 318/95, seguida por José Luis Zorrilla Romero y otro contra las mencionadas empresas; todo ello con notificación a las partes.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Construcciones Escaladores, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 40.368

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 169 de 1996, sobre cantidad, a instancia de Pedro Manuel Luengo Usón, contra Caracir, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 2 de mayo de 1996 dictada en proceso 131/96, seguido a instancia de Pedro Manuel Luengo Usón, contra Caracir, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 109.642 pesetas, más otras 10.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Caracir, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 40.369

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 168 de 1996, sobre cantidad, a instancia de Miguel Pozas Granados,

contra Trans-Modrego, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 24 de mayo de 1996 dictada en proceso 223/96, seguido a instancia de Miguel Pozas Granados, contra Trans-Modrego, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 630.693 pesetas, más otras 60.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Trans-Modrego, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 40.370

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 177 de 1996, a instancia de Antonio Navarro Serrano, contra Rozadores, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Antonio Navarro Serrano, debo condenar y condeno a la empresa demandada Rozadores, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 265.362 pesetas, más el 10% en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Rozadores, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado. — El secretario.

TERUEL

Cédula de notificación

Núm. 40.804

En ejecución núm. 110 de 1996, promovida por Raja Muhammad Riaz y otro, contra Izcomall, S.L., y otras, con fecha 11 de julio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

«Digo: Procédase a la ejecución, y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de las partes ejecutadas Izcomall, S.L., Sociedad de Ambiente Constructivo, S.L., e Iniciativa, Promoción y Gestión de Viviendas, IPV, Sociedad Cooperativa, suficientes para cubrir la cantidad de 615.238 pesetas en concepto de principal, más la de 67.676 pesetas en concepto de intereses provisionales y la de 61.523 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos de la presente ejecución. Remítanse exhortos al Juzgado de lo Social decano de los de Zaragoza interesando el embargo de bienes de las deudoras para cubrir dicha suma, guardando el orden del artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y nombrando depositario, practicándose la peritación y siguiendo el procedimiento hasta conseguir el cobro de dicha suma por principal y gastos.»

Y para que sirva de notificación a Izcomall, S.L., expido la presente, haciéndole saber que contra el anterior auto puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar del siguiente al de su publicación en el BOP de Zaragoza.

Dado en Teruel a once de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

| | Precio |
|--|------------|
| Suscripción anual | 15.340 |
| Suscripción por meses | 1.480 |
| Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) | 5.880 |
| Ejemplar ordinario | 68 |
| Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. | |
| Importe por línea impresa o fracción | 231 |
| Anuncios con carácter de urgencia | Tasa doble |
| Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción | 125 |
| Anuncios por reproducción fotográfica: | |
| Página entera | 40.425 |
| Media página | 21.525 |

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial